

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/01/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SAPAM", REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL C. GABRIEL LEÓN GARCÍA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

1. **"SAPAM" declara que:**

- 1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM)**; Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para que el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el art. 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1,2 y 4 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, publicado mediante Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, de 07 siete de febrero del 2014. Sin embargo, cabe aclarar y/o agregar en este punto que, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se denominan en su catálogo de servicios como: "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago". -----
- 1.2. El **C. Ing. Arturo Castillo Serrano, en su carácter de Director General del "SAPAM"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el acuerdo aprobado por unanimidad, el día 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, durante la celebración de la Sesión mediante el cual se autoriza y reglamenta dichas facultades amplias y suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37, fracción XXX y demás aplicables del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en su carácter de Director General de SAPAM, acreditado **con el nombramiento suscrito por el C. Ing. Alejandro Alanís Chávez, en calidad de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato** durante el período constitucional 2021- 2024, y expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve para que ejerza las atribuciones del cargo conferido a partir del día 18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. -----
- 1.3. Para le correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona **"EL PRESTADOR"**. -----



- 1.4. Tiene establecido su **domicilio** para oír y recibir todo tipo de notificaciones en: **calle Libertad número 22 veintidós**, Zona Centro C.P. 38400 del Municipio del Valle de Santiago, Guanajuato, número telefónico: (456) 64-3-00-21 y correo electrónico direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines efectos derivados del presente contrato. -----
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es: **SAP960625275**. -----
- 1.6. Que la **contratación** objeto del mismo, **se realizará con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2022**, bajo la partida presupuestal: 31120-8102 (centro gestor), 1400322 (fondo), F0001 (programa), 3341 (partida). -----

2. "EL PRESTADOR", declara que:

- 2.1. **Es una persona física que tiene como actividad económica: Otros servicios profesionales, científicos y teóricos (70%) y creación difusión de contenido exclusivamente a través de internet (30%)** y bajo el régimen de: persona física **con actividades empresariales y profesionales**, tal como se describe en su cédula de identificación fiscal, y que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La cual se **identifica la credencial para votar** con fotografía con clave de elector **LNGRGB84030411H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (la cual se anexa al presente). -----
- 2.2. **"EL PRESTADOR", se encuentra en posibilidades de proporcionar sus servicios profesionales** ya que cuenta con los conocimientos amplios y suficientes, y manifiesta que, a la fecha del presente contrato, no tiene ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo. -----
- 2.3. Tiene por objeto: las especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato. -----
- 2.4. Su **Registro Federal del Contribuyente es: LEGG840304N57**. -----
- 2.5. Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, **se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales**, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

Tiene establecido su **domicilio fiscal** para oír y recibir todo tipo de **notificaciones** el ubicado en: **Calle Hacienda de Santa Bárbara número 21 veintiuno, Colonia Las Haciendas**, C.P. 38403, del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato con número telefónico: 456 117 99 36, y correo electrónico: gabrieleongarcia@gmail.com, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -----

3. De las partes:

- 3.1. Que **se reconocen la personalidad** con la que comparecen a la celebración del presente convenio. -----



3.2. Manifiestan que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe o cual otro vicio del consentimiento para invalidarlo. -----

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las cláusulas a que se refieren en infra líneas. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar al “SAPAM”, la prestación de servicio bajo las siguientes especificaciones: -----

1. Capacitación básica de Ilustrador (10 diez horas).
2. Producción audiovisual (08 ocho videos).
3. Diseño (16 dieciséis artes).
4. Apoyo en el seguimiento del Plan Anual de Trabajo del área para su cumplimiento.

Así mismo “EL PRESTADOR”, se obliga a estar informando de las actuaciones subsecuentes al “SAPAM” de manera inmediata, es decir, avances de los mismos. -----

SEGUNDA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

- a) Monto del contrato y forma de pago: “SAPAM” cubrirá a “EL PRESTADOR” por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) más IVA**. La forma de pago será **vía transferencia bancaria** al número de cuenta: 0278258430201, con clave interbancaria: 030248900021281293 del **Banco del Bajío, S.A.** Institución de Banca Múltiple. Esto conforme a lo que dispone el artículo 88 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

Por lo anterior, se desglosa el monto de pago en la siguiente tabla: -----

CONCEPTO	MONTO
Capacitación básica de Ilustrador	\$10,000.00
Producción audiovisual	\$32,000.00
Diseño	\$7,000.00
Apoyo en el seguimiento del Plan Anual de Trabajo	\$7,000.00
TOTAL	\$56,000.00 más IVA

Fechas de pagos: “SAPAM” realizará un pago correspondiente al 50% cincuenta por ciento a la firma del presente contrato, y el resto al concluir satisfactoriamente su prestación de servicio y hacer entrega del mismo (cumpliendo con las especificaciones requeridas por el “SAPAM”). -----

TERCERA. - SUPERVISIÓN: “SAPAM” designa a persona empleada de confianza del organismo para tal efecto, es decir, la supervisión de las actividades desarrolladas por “EL PRESTADOR”, así como el resultado de los servicios pactados en el Contrato. Lo anterior conforme el artículo 38 del Reglamento del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

CUARTA. - “EL PRESTADOR” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “SAPAM”, así como responder de la

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

calidad de los servicios así de cualquier otra responsabilidad en la que ocurra, por lo que se deberá entregar al finalizar el contrato, una memoria USB con todos los entregables dispuestos en este instrumento de prestación de servicio. -----

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"SAPAM"** en forma personal e independiente, sin la posibilidad de ceder en forma parcial o total, a otra persona física o moral, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos, y por lo tanto a los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. -----

SEXTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, **los datos y resultados** que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"SAPAM"** le proporcione, o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. -----

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" comunicará a **"SAPAM"**, cualquier hecho o circunstancia que, por virtud de los servicios prestados, pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OCTAVA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: "SAPAM", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de litigio, por cualquier de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**. ----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato.
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados.
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios, negarse a corregir lo rechazado por **"SAPAM"**.
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de **"SAPAM"**, durante la prestación de los servicios.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, **"SAPAM"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, conforme al artículo 118 fracción I de la Ley de Contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato. -----

Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, **"SAPAM"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR"**, **determinara** de manera fundada y motivada **si resulta procedente o no rescindir el contrato** y comunicara por escrito a "el prestador" dicha determinación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

En caso de que se determine justificada, se otorgara prórroga para la entrega y/o cumplimiento del objeto del presente contrato, en los términos del artículo 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Inmuebles del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

NOVENA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato las que a continuación se señalan: -----



- 1.- La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo.
- 2.- El vencimiento del término convenido por las partes.
- 3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente Contrato; y por incurrir en alguna causal recepción. -----

DÉCIMA. - "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 10 diez días hábiles de anticipación. En todo caso, "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. **Dicha terminación anticipada** deberá ser conforme los supuestos del artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. ----

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL; las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de servicios y al **no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas.** -----

DÉCIMA TERCERA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, "SAPAM" podrá optar por **exigir la rescisión o** cumplimiento del mismo. -----

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA:

- a) **Fecha de inicio de los servicios:** "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **10 diez de enero de la presente anualidad 2022, dos mil veintidós.** -----
- b) **Fecha de terminación de los servicios.** "EL PRESTADOR" y "SAPAM" ,acuerdan que el presente contrato tendrá una **vigencia a partir** de la fecha de la firma del mismo es decir el día **10 diez de enero** del corriente año, hasta el **10 diez de junio del año 2022 dos mil veintidós**, o hasta que se cumpla con el objeto del contrato, siempre y cuando cumpla con las pretensiones, objetos y alcances mencionados en su propuesta de trabajo (la cual se anexa al presente y tendrá por reproducida como si a la letra se insertara), de lo contrario se extenderá hasta cumplir el fin último de la presente, o cuando se incurra en alguna de las causales de rescisión mencionadas en supra línea. El tiempo de entrega se dictaminará de acuerdo a los horarios de trabajo previamente aprobados por la institución. -----

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Todo tipo de información generada será utilizada con estricta confidencialidad, responsabilidad y solo será de conocimiento en común entre las partes contratantes, de lo contrario se dará por rescindido el presente, con las consecuencias administrativas y legales respectivas. -----

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se

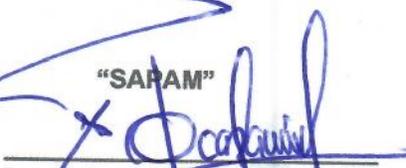


someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes, reglamentos, y demás normas y disposiciones civiles y administrativas que le sean aplicables. -----

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS. En el presente contrato no existirá garantía de cumplimiento en virtud de estar supeditados a los trabajos encomendados. -----

"SAPAM"


Ing. Arturo Castillo Serrano
Director General del SAPAM



"EL PRESTADOR"


C. Gabriel León García

El presente contrato consta de 06 fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **04 cuatro ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al día 10 diez del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós**, por lo que los contratantes sabedores y conscientes de su alcance legal, firman el presente convenio a su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos. -----